

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

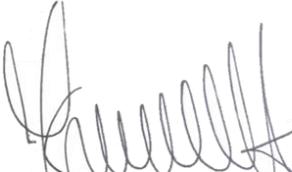
IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00154-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Notificado personalmente el demandado en impugnación Jorge León Vanegas Calderón, (correo electrónico 18.05.2021) no contestó la demanda.

Como lo pedido (correo electrónico 17.06.2021) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza al demandado en investigación Nelson Andrés Calderón Moyano, por lo que se designa al Dr. doctor (a) EMILIO SALAMANCA GALINDO para que actúe como apoderado (a) en AMPARO DE POBREZA de la pasiva. Comuníquese por el medio más expedito, téngase en cuenta el mandato de los artículos 48 numeral 7º y 49 del CGP. Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 *ibídem*.

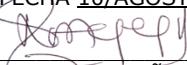
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0135 FECHA 10/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

lf